

**ACUERDO N° 01 de 2022
(28 de enero de 2022)**

**Por el cual se establece el
REGLAMENTO ELECCIÓN DE DELEGADOS PERIODO 2022-2025**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SUCREDITO en uso de sus atribuciones legales y especialmente las que le confieren los artículos 35 de la Ley 79 de 1988 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 42 del Estatuto de SUCREDITO, es función del Consejo de Administración " Expedir su propio reglamento y normas para la prestación de los servicios de la Cooperativa y la correcta aplicación de los Estatutos. Los reglamentos internos y de funcionamiento ".
2. Que corresponde al Consejo de Administración reglamentar el procedimiento de elección de delegados, que participarán en la Asamblea General Ordinaria de Delegados de SUCREDITO, teniendo en cuenta lo que al respecto establecen el Estatuto en el Artículo 30, literal C: En todo caso, corresponde al Consejo de Administración reglamentar el proceso de elección, conforme con los presentes Estatutos, regulando los aspectos no contemplados dentro de los mismos y el i) Criterios adicionales: El Consejo de Administración tendrá la facultad de reglamentar el proceso de elección de Delegados, en todos los aspectos que sean necesarios y/o que no estén contenidos dentro de los estatutos; además del título V capítulo IX de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria.
3. Que conforme al ARTÍCULO 66º que contempla: ELECCIONES. La elección de Delegados se hará de conformidad con el reglamento electoral que adopte el Consejo de Administración

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CALIDAD PARA ELEGIR O SER ELEGIDO: Para aspirar a ser delegado o ejercer el derecho a elegir, el asociado debe cumplir los requisitos para ser elegido y los criterios de habilidad consagrados en el Estatuto.

PARÁGRAFO: Las personas jurídicas asociadas de SUCREDITO tienen derecho a un voto, el cual debe ser emitido por el representante legal de la entidad, o por su delegado, debidamente acreditado.

ARTICULO 2°. HABILIDAD DE ASPIRANTES: Podrá aspirar a ser elegido como delegado todo asociado hábil al 31 de enero de 2021, con fecha límite de pago hasta el día siete (7) de febrero, que finalizada la jornada laboral de atención al público, esté al día en todas las obligaciones con la cooperativa a la fecha mencionada y que tenga un aporte igual o superior a medio (1/2) salario mínimo.

Para todos los efectos legales se considera asociado hábil aspirante a delegado, quien cumpla los siguientes requisitos al momento de la inscripción:

- a) Niveles de formación: Técnico, Tecnólogo o que este en curso, o Profesional en cualquier área.
- b) Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia laboral en cualquier área o haber sido miembro de consejos de administración, juntas directivas, juntas de vigilancia o cualquier comité de apoyo de empresas del sector real o del sector de la economía solidaria.
- c) Acreditar el curso básico de economía solidaria. Si el delegado no lo tiene, debe comprometerse a recibirlo en los próximos seis (6) meses. La cooperativa convocará a sus asociados para esta formación, al menos una vez en el año.
- d) La antigüedad se entenderá como el tiempo mínimo de pertenencia como Asociado Hábil de la Cooperativa en forma ininterrumpida. Será de doce (12) meses.
- e) No haber sido sancionado, durante los dos últimos años previos a la elección.
- f) No tener vínculo laboral ni contratos de prestación de servicios con la cooperativa.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos como delegados

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE HABILIDAD: Para efectos de establecer los asociados hábiles para participar en el proceso de elección de delegados, el procedimiento es el siguiente:

- a) El Consejo de Administración, define la fecha de corte para la verificación de los criterios de habilidad.
- b) Una vez definida la fecha de corte, la Cooperativa elabora la lista de asociados hábiles, y se remite a la Junta de Vigilancia, para que realice la respectiva verificación.
- c) La Junta de Vigilancia verifica el listado de los asociados hábiles y puede solicitar las correcciones que sean necesarias.

- d) La Gerencia debe comunicar a los asociados en la última semana del mes de enero, que se llevará a cabo el proceso de elección de Delegados y que para ello, deben estar al día en las obligaciones con la cooperativa.
- e) La lista de los asociados hábiles (cédulas) será publicada en la página web de la Cooperativa.

PARÁGRAFO: Reclamos: Los asociados que presenten inconformidades con la lista de asociados no hábiles, podrán presentar sus reclamos ante la Administración, hasta el 10 de febrero de 2022. La Administración dará respuesta a los reclamos, a más tardar al día siguiente hábil, por medio de correo electrónico certificado. De dicha situación debe informarse oportunamente a la Junta de Vigilancia.

ARTICULO 4°. SEGMENTACIÓN DE ASOCIADOS: Con el fin de que todos los asociados se encuentren representados en la Asamblea General de Delegados, se establecerán los siguientes segmentos de asociados determinados por cada uno de los departamentos donde se encuentren las operaciones (agencias/zonas) de la Cooperativa, así:

Agencias
1 - CALDAS
11 - CAQUETA
12 - BOLIVAR
13 - ORINOQUIA
14 - NARIÑO
15 - SUCRE
16 - MAGDALENA
17 - CESAR
18 - LA GUAJIRA CENTRO
19 - ATLANTICO
2 - QUINDIO
21 - CORDOBA
22 - CENTRO DEL VALLE
26 - CUCUTA
3 - RISARALDA
4 - CALI / BUENAVENTURA Y OTROS
5 - META
7 - CARTAGO
8 - CHOCO
9 - POPAYAN
25 - PALMIRA

ARTÍCULO 5°. CRITERIOS PARA DEFINIR LA CONFORMACIÓN DEL NÚMERO DE DELEGADOS. Los criterios para definir el número y la conformación de los delegados serán los consagrados en el

Artículo 34 del Estatuto vigente, que contempla lo siguiente:

CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL: es el reparto de los escaños entre candidatos a ser Delegados según la georreferenciación zonal establecida en estos estatutos.

GEORREFERENCIACIÓN ZONAL: se define como los límites geográficos dentro de los cuales el colectivo de asociados electores se ubica. Para el caso actual, se fusionaron dos zonas, donde el número de asociados hábiles no alcanzaba para alcanzar al menos un delegado: Sucre con Córdoba y Caquetá con Orinoquía.

PROPORCIONALIDAD DE ASOCIADOS: Es el porcentaje que resulta de dividir el número de Asociados Hábiles por zona, inscritos en el libro oficial de Asociados de la Cooperativa sobre el total de Asociados Hábiles de la misma. Este porcentaje será aplicado al total del número de Delegados a elegir. Se aproximará a la unidad siguiente aquellos decimales que sean mayores a 0.5. En caso de resultar un número mayor al 100% este le será restado a la zona de mayor número de delegados y en caso de ser inferior al 100% se le sumará la diferencia a la zona de mayor número de delegados.

De esta forma, se acuerda el siguiente cálculo para determinar el número de asociados por agencia/zona:

AGENCIAS	HÁBILES	INHÁBILES	%	DELEGADOS DIRECTOS	DELEGADOS POR APROX	delegados por aplicación estatuto	TOTAL DELEGADOS ZONA
1 - CALDAS	1161	667	16,538%	7,44230769	7	1	8
11 - CAQUETA	55	80	0,783%	0,3525641	0	0	0
12 - BOLIVAR	639	3893	9,103%	4,09615385	4	0	4
13 - ORINOQUIA	236	139	3,362%	1,51282051	2	0	2
14 - NARIÑO	538	164	7,664%	3,44871795	3	0	3
15 - SUCRE	147	385	2,094%	0,94230769	1	0	1
16 - MAGDALENA	106	337	1,510%	0,67948718	1	0	1
17 - CESAR	76	63	1,083%	0,48717949	0	0	0
18 - LA GUAJIRA CENTRO	88	89	1,254%	0,56410256	1	0	1
19 - ATLANTICO	425	843	6,054%	2,72435897	3	0	3
2 - QUINDIO	600	173	8,547%	3,84615385	4	0	4
21 - CORDOBA	1	282	0,014%	0,00641026	0	0	0
22 - CENTRO DEL VALLE	315	546	4,487%	2,01923077	2	0	2
26 - CUCUTA	0	2	0,000%	0	0	0	0
3 - RISARALDA	826	340	11,766%	5,29487179	5	0	5

4 - CALI / BUENAVENTURA Y OTROS	965	1270	13,746%	6,18589744	6	0	6
5 - META	384	825	5,470%	2,46153846	2	0	2
7 - CARTAGO	92	62	1,311%	0,58974359	1	0	1
8 - CHOCO	213	234	3,034%	1,36538462	1	0	1
9 - POPAYAN	91	39	1,296%	0,58333333	1	0	1
25 - PALMIRA	62	43	0,883%	0,3974359	0	0	0
TOTAL	7020	10476			44	1	45

De acuerdo al cálculo anterior, se tiene para este periodo la composición de delegados por zona así:

Agencias	Hábiles	TOTAL DELEGADOS ZONA
1 - CALDAS		8
11 - CAQUETA		0
12 - BOLIVAR		4
13 - ORINOQUIA		2
14 - NARIÑO		3
15 - SUCRE		1
16 - MAGDALENA		1
17 - CESAR		0
18 - LA GUAJIRA CENTRO		1
19 - ATLANTICO		3
2 - QUINDIO		4
21 - CORDOBA		0
22 - CENTRO DEL VALLE		2
26 - CUCUTA		0
3 - RISARALDA		5
4 - CALI / BUENAVENTURA Y OTROS		6
5 - META		2
7 - CARTAGO		1
8 - CHOCO		1
9 - POPAYAN		1
25 - PALMIRA		0
Total		45

ARTÍCULO 6°. DELEGADOS PRINCIPALES Y SUPLENTE. Serán elegidos cuarenta y cinco (45) delegados principales entre las diferentes agencias de SUCREDITO, que corresponderán a aquellos postulados, inscritos en planchas, que obtengan el mayor número de votos establecido para cada región.

El número de suplentes será de diez (10), aún cuando no se encuentra contemplado en el estatuto, pero esto garantizará un quórum pleno en la Asamblea, si alguno de los delegados principales no pudieran asistir.

El número de delegados suplentes por agencia estará determinado en proporción al número de delegados principales a elegir, los cuales actuarán en su orden en caso de ausencia de los delegados principales en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias de delegados durante la vigencia 2022-2024.

La cantidad de delegados principales y suplentes a elegir será la siguiente:

Agencias	Hábiles	Inhábiles	%	CALCULO SUPLENTE	TOTAL SUPLENTE DIRECTOS ZONA	SUPLENTE POR APLICACIÓN FORMULA	TOTAL SUPLENTE
1 - CALDAS	1161	667	16,538%	1,65384615	2	1	3
11 - CAQUETA	55	80	0,783%	0,07834758	0	0	0
12 - BOLIVAR	639	3893	9,103%	0,91025641	1	0	1
13 - ORINOQUIA	236	139	3,362%	0,33618234	0	0	0
14 - NARIÑO	538	164	7,664%	0,76638177	1	0	1
15 - SUCRE	147	385	2,094%	0,20940171	0	0	0
16 - MAGDALENA	106	337	1,510%	0,15099715	0	0	0
17 - CESAR	76	63	1,083%	0,10826211	0	0	0
18 - LA GUAJIRA CENTRO	88	89	1,254%	0,12535613	0	0	0
19 - ATLANTICO	425	843	6,054%	0,60541311	1	0	1
2 - QUINDIO	600	173	8,547%	0,85470085	1	0	1
21 - CORDOBA	1	282	0,014%	0,0014245	0	0	0
22 - CENTRO DEL VALLE	315	546	4,487%	0,44871795	0	0	0
26 - CUCUTA	0	2	0,000%	0	0	0	0
3 - RISARALDA	826	340	11,766%	1,17663818	1	0	1
4 - CALI / BUENAVENTURA Y OTROS	965	1270	13,746%	1,37464387	1	0	1
5 - META	384	825	5,470%	0,54700855	1	0	1
7 - CARTAGO	92	62	1,311%	0,13105413	0	0	0
8 - CHOCO	213	234	3,034%	0,3034188	0	0	0
9 - POPAYAN	91	39	1,296%	0,12962963	0	0	0
25 - PALMIRA	62	43	0,883%	0,08831909	0	0	0
Total	7020	10476			9	1	10

PARÁGRAFO 1°. Los asociados elegidos como delegados actuarán hasta la elección de quienes le sucedan.

PARÁGRAFO 2°. Los delegados hábiles podrán participar en las Asambleas Generales ordinarias y/o extraordinarias de delegados que se realicen en el periodo 2022-2025, siempre y cuando mantengan su habilidad de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1° del presente reglamento.

PARÁGRAFO 3°. Cuando la Junta de Vigilancia habilite asociados por cumplir con la habilidad, el número de delegados principales y suplentes a elegir por agencia, no se modificará.

PARÁGRAFO 4°. En caso de empate entre las planchas para elegir a los últimos delegados principales y suplentes, de cada agencia, se resolverá mediante sorteo conforme a lo establecido en el siguiente procedimiento:

1. Se convocará por escrito a las cabezas de planchas aspirantes a delegados que hayan obtenido igual número de votos, los cuales se presentarán en la agencia en la que fueron elegidos.
2. Con la presencia de los aspirantes, la comisión de escrutinios depositará en una urna las balotas identificadas con los números con los cuales se inscribieron estas planchas.
3. El primer sorteo que se realice será para escoger a los delegados principales, los siguientes sorteos serán para escoger a los delegados suplentes, si los hubiese.
4. Para cada sorteo se designará una persona para que se encargue de sacar de la urna una balota y con esto definir que aspirante ocupará el cargo a delegado principal o suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 7. PERÍODO DE LOS DELEGADOS: Los delegados serán elegidos para periodo de tres años (3), correspondientes a tres asambleas ordinarias o extraordinarias comprendido entre marzo de 2022 y marzo de 2024. Estos delegados actuarán hasta tanto no se hayan elegido los nuevos delegados en 2025. Si hubiere una Asamblea extraordinaria en el año 2025, antes de elegir delegados, actuaran los elegidos en este periodo.

ARTÍCULO 8°. PARTICIPACIÓN DE DELEGADOS. Los delegados elegidos, por regla general reemplazan a los asociados hábiles de SUCREDITO y los representarán únicamente para participar en las Asambleas Generales de Delegados ordinarias y/o extraordinarias, que se realicen durante el período establecido como delegados.

ARTÍCULO 9°. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. Para la inscripción de planchas para Delegados se deberá dar cumplimiento a los siguientes parámetros:

1. Fecha de inscripción: Según cronograma aprobado
2. Los delegados aspirantes registrarán las planchas en un formato suministrado por la cooperativa, el cual estará disponible en la página web de SUCREDITO dentro de los términos establecidos en la convocatoria, al cual se anexará una copia del reglamento. Las planchas deberán contener la siguiente información:
 - Número de la Asamblea General de Delegados.
 - Zona electoral
 - Fecha y hora de presentación
 - Nombres y apellidos, número de cédula y firma de los postulados
 - Fotografía del asociado o asociada que encabeza la lista.
3. Cada plancha deberá estar integrada por asociados hábiles, que no podrá exceder el número total de curules a proveer en cada agencia.
4. Cuando el número de delegados a elegir por la respectiva zona, sea igual o superior a tres, las planchas podrán ser inscritas al menos con tres candidatos; cuando sea inferior a tres, el número de candidatos en la plancha deberá contener al menos el número de delegados principales a elegir por la agencia. El máximo de integrantes de la plancha será el número de delegados a elegir incluyendo los principales y suplentes que tuviere derecho la zona.
5. Las planchas se inscribirán por uno de sus integrantes, ante un funcionario de la cooperativa designado para tal fin en cada agencia, quien radicará la plancha cuando esta cumpla los requisitos establecidos y la enviará a la Oficina principal.
6. La Junta de Vigilancia, si ellos mismos no son candidatos o el Comisión Central de Elecciones, revisará al final de cada día de inscripciones, que cada plancha cumpla con los requisitos de habilidad de cada uno de los candidatos y le asignará a la plancha, un número de control de acuerdo con la radicación.
7. Las planchas deberán ser correctamente presentadas, sin enmendaduras ni tachones. Cada plancha estará conformada por un cabeza de lista quien será el principal responsable, ante la cooperativa, para efectos del cumplimiento del presente reglamento, sin desconocer la responsabilidad de los demás integrantes de la plancha.
8. Las planchas deberán estar firmadas por cada Asociado(a) nominado(a), en señal de aceptación.

9. Las planchas deberán estar acompañadas de la declaración juramentada de todos los aspirantes inscritos, de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el estatuto. El juramento se entenderá prestado por el solo hecho de aceptar y/o firmar la plancha.
10. Las planchas deberán estar firmadas o aceptadas por medio escrito por todos los Delegados aspirantes, en señal de aceptación y serán registradas en original en alguna de las agencias de la cooperativa o enviadas digitalmente por correo electrónico dentro del plazo establecido a la oficina principal a la siguiente dirección electrónica: direccionadministrativa@sucredito.coop. Los candidatos postulados que no refrenden en la plancha su aceptación con la firma se tendrán por no inscritos y la Comisión Central de Elecciones reordenará la lista
11. La persona asignada por gerencia general para recepcionar las planchas en cada agencia de la cooperativa, la registrará numéricamente en el orden en que han sido presentadas y emite una certificación de radicación. Si la plancha fue presentada de manera virtual, la Dirección Administrativa de la cooperativa enviará el número de plancha con el cual se registró.
12. Las planchas podrán ser modificadas de manera voluntaria una sola vez y cuando producto de la verificación, sea necesario hacer modificaciones, los integrantes de la comisión, se comunicarán con el asociado que presenta la lista y le informarán tal situación para que proceda a modificarla, por casos tales como: Contener nombres de asociados inhábiles, los cuales deben ser retirados, caso en el cual la lista deberá ser completada con nuevos aspirantes, durante el periodo establecido para modificaciones, caso contrario la plancha será anulada.
13. La comisión de verificación volverá a reunirse para verificar si ha habido cambios en las listas y si estos igualmente cumplen los requisitos establecidos.
14. La Administración publicará las planchas en la página web de la Cooperativa publicará, al día siguiente de finalizado el período de modificación.
15. Ningún Asociado(a) podrá estar incluido en más de una (1) plancha. Cuando un asociado ya inscrito en una plancha, su desea retirarse de ella para inscribirse en otra, deberá presentar la solicitud por escrito, a la comisión verificadora, quien a su vez informará esta situación, a quien presentó la plancha en la que estaba inscrito anteriormente.
16. La inscripción y verificación de la información consignada en las planchas tanto digitales como físicas, será responsabilidad del inscriptor de la plancha.

PARÁGRAFO: En la fecha y hora de cierre del proceso de inscripción de planchas el encargado de cada agencia de la cooperativa reportará la totalidad de planchas inscritas al gerente general, quien a su vez las remitirá a la Junta de Vigilancia y al Comisión Central de Elecciones para su respectiva validez. La inscripción de Planchas para el periodo 2022-2024, se realizará según cronograma del presente documento y en los horarios habituales de atención al público

ARTÍCULO 10. MODIFICACIÓN DE PLANCHAS. Una vez radicada la plancha en cada una de las agencias de la cooperativa, se aceptará una sola modificación o corrección a la misma, en el tiempo establecido en el cronograma acordado en el presente documento y sólo por la misma persona que la inscribió. Durante el periodo de modificación, podrán incluirse o retirarse candidatos. De igual manera puede presentarse cambio de orden en la lista de aspirantes.

ARTÍCULO 11. VERIFICACION DE PLANCHAS. La Junta de Vigilancia será, quien en primera instancia verifique la habilidad de los asociados inscritos en las planchas, para lo cual deberá emitir concepto con una antelación de tres (3) días calendario a la elección de éstos. El Asociado que no cumpla con los criterios y sea notificado de tal situación tendrá dos (2) días calendario para subsanar dicha situación ante la Junta de Vigilancia, de no hacerlo será excluido de la postulación.

La Comisión verificadora revisará también cada una de las planchas radicadas al día siguiente del cierre del proceso de radicación, para verificar el cumplimiento o compromiso de cumplimiento de los requisitos establecidos. Si los actuales miembros de la Junta de Vigilancia NO ESTÁN ASPIRANDO nuevamente a ser elegidos como Delegados, podrán seguir acompañando en todo el proceso de elecciones a la comisión verificadora. Una vez realizada dicha revisión, remitirá un informe de los eventuales incumplimientos de requisitos a la Gerencia General y al cabeza de lista de la plancha con eventual incumplimiento con por lo menos un día de anterioridad de la realización de la misma.

Las reclamaciones resultantes se deberán presentar ante la comisión verificadora y Junta de Vigilancia si fuere del caso.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD DE LAS PLANCHAS. La publicidad para informar las fechas de inscripción de planchas aspirantes a delegados se hará a través de los siguientes medios de comunicación: página web, redes sociales, avisos en las carteleras internas en las agencias, con una anticipación de cinco (5) días calendario, según cronograma aprobado.

La administración está autorizada únicamente para publicar en la página web de la Cooperativa las planchas inscritas, y para hacer la difusión del proceso de elección de

delegados. Las planchas inscritas podrán utilizar únicamente el logo de SUCREDITO entregado por la Administración, y no están autorizados para hacer uso de otros elementos institucionales. La Cooperativa no podrá sufragar gastos relacionados con la publicidad o promoción de ninguna de las planchas inscritas en el proceso de elección de delegados

PARÁGRAFO 1. Para el caso de las personas jurídicas aspirantes a delegados, solo podrá inscribirse el representante legal de la misma, quien deberá presentar su documento de identidad y el registro de la cámara de comercio de la entidad vigente (fecha de expedición no superior a 30 días) que lo acredite como tal.

PARÁGRAFO 2. El aspirante a delegado que aparezca en una plancha de una agencia o zona, no podrá realizar el traslado de cuenta desde la inscripción, hasta la elección de delegados, so pena de perder el derecho de aspirar a ser elegido como delegado.

ARTÍCULO 13. SISTEMA DE VOTACIÓN: La votación se hará en forma electrónica mediante el aplicativo aprobado por el Consejo de Administración. El instructivo y los demás medios de apoyo serán publicados en la página web. Cada Asociado o asociada, podrá votar por cualquiera de las listas o planchas inscritas, siempre y cuando sea de su zona.

COORDINACIÓN ELECTORAL, COMISION DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

ARTÍCULO 14. COORDINACIÓN ELECTORAL. Es la encargada de la logística del proceso electoral. Estará a cargo de la Gerencia General de la cooperativa y se encargará de:

- a. Coordinar la logística del proceso electoral.
- b. Nombrar los encargados del proceso de radicación de planchas.
- c. Publicar las planchas en plataforma habilitada para el desarrollo de la misma.
- d. Elaborar los formatos de planchas, de hojas de vida, tarjetones, y otras herramientas requeridos para el proceso electoral

ARTÍCULO 15. COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES: De acuerdo con el Artículo 34 del Estatuto, el velar por el buen desarrollo del proceso de elecciones estará a cargo de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, integrada por un funcionario de alto nivel directivo de la Cooperativa y por dos asociados que no tengan aspiraciones a ser parte de órganos de dirección y control.

La Comisión tendrá dentro de sus funciones:

1. Atender los reclamos de los Asociados
2. Determinar el número de Delegados a que tendrá derecho cada Agencia
3. Definir los puestos de votación, si lo hubiere
4. Nombrar los jurados, si así fuese necesario

5. Efectuar escrutinios
6. Expedir la lista de Delegados que resulten electos
7. Dirigir y supervisar el desarrollo del proceso de elecciones.

Al finalizar el proceso eleccionario, esta comisión deberá elaborar un acta firmada por todos sus integrantes, la cual debe contener la siguiente información:

1. Fecha y hora de inicio del proceso de elección
2. Fecha y hora de finalización del proceso de elección.
3. Lugar y hora de inicio del proceso de escrutinio.
4. Hora de finalización del proceso de escrutinio.
5. Número total de votos.
6. Número de votos válidos.
7. Número de votos en blanco.
8. Número de votos nulos.
9. Cuociente electoral.
10. Número de votos por cada plancha
11. Número de delegados principales por cada plancha, con indicación de cuántos fueron elegidos por cuociente y cuántos por residuo.
12. Listados de los delegados principales elegidos.
13. Número de delegados suplentes elegidos por cada plancha.
14. Listado de los delegados suplentes elegidos, con indicación del orden numérico de su elección.
15. Descripción de novedades durante todo el proceso.

ARTÍCULO 16. TRIBUNAL DE GARANTÍAS: Se designa al Comité de Apelaciones de la Cooperativa, como Tribunal de Garantías, encargado de verificar el proceso de votación, garantizar la transparencia del mismo y actuar como conciliador para dirimir las controversias que se presenten entre los diferentes actores.

ARTÍCULO 17. FALTAS DISCIPLINARIAS AL PROCESO ELECTORAL

CALIFICACIÓN. Las faltas que constituyen causal de sanción se clasifican en:

1. Leves: Se considera falta leve la colocación de propaganda alusiva a alguna plancha o candidato en cualquiera de las instalaciones, canales, redes o medios de comunicación de la Cooperativa.

2. Graves: Se considera falta grave:

- a. La coacción comprobada de un candidato o delegado en procura del consentimiento del votante. Se considera coacción: la fuerza, la presión, el engaño, el abuso de autoridad, y el ofrecimiento de dádivas económicas o beneficios de cualquier índole con fines electorales.
- b. Obstaculizar las labores de la coordinación electoral y Comisión de elecciones y Escrutinios.
- c. Cuando un miembro de un organismo de dirección o control, funcionario de la cooperativa o delegado ponga bienes de la cooperativa, recursos humanos, financieros o de cualquier índole al servicio de la actividad, causa o campaña de cualquier candidato dentro de los procesos electorales que se realicen al interior de cooperativa
- d. Utilización de propaganda que se considere lesiva a los intereses de la cooperativa o que afecte la honra o el buen nombre de los directivos, de otros candidatos o de algún delegado en particular.
- e. Reincidir en faltas consideradas leves.

3. Gravísimas: Se considera falta gravísima:

- a. El que un funcionario de la cooperativa coaccione o busque favorecimiento del voto por parte de cualquier delegado, en beneficio propio o de cualquier candidato.
- b. Utilizar informes confidenciales, bases de datos o cualquier otro bien o servicio exclusivo de la cooperativa para hacer proselitismo.
- c. Anunciar como propios y con fines proselitistas los bienes, servicios o beneficios de la cooperativa, en procura del consentimiento del votante.
- d. El reincidir en faltas consideradas graves.
- e. Adulteración, falsificación de documentos o suplantación de identidad, en el proceso electoral.
- f. Utilizar el proceso de elección de dignatarios de la cooperativa, como plataforma para hacer proselitismo político para cargos de elección popular, o utilizar plataformas de partidos políticos o cargos de elección popular o políticos para hacer proselitismo en las elecciones de la cooperativa.

CONCURRENCIA Y REINCIDENCIA. El delegado que con una o varias acciones u omisiones infrinja varias disposiciones del presente Reglamento o varias veces la misma disposición, incurrirá en causal de sanción superior a la realizada repetidamente o a la más grave individualmente considerada.

PROCEDIMIENTO Y SANCION. Las presuntas faltas al presente reglamento, deberán ser presentadas por escrito ante la Comisión Central de elecciones con las pruebas respectivas. Este órgano dará la oportunidad al inculpado de rendir su versión ante la misma y determinará por mayoría si inhabilita o no al inculpado para ser elegido Delegado.

RECURSOS. Contra las resoluciones que profiera la Comisión Central de Elecciones, procede el recurso ante el Tribunal de Garantías, que es en este caso, la última instancia.

ARTÍCULO 18. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADO Y REMOCIÓN DE LOS MISMOS: Los Delegados serán removidos del cargo, en los siguientes casos:

1. Por la aplicación de sanciones en su contra por parte de la Cooperativa.
2. Por reiterado incumplimiento de sus obligaciones contraídas con la Cooperativa y con los Asociados que representan.
3. Por la inasistencia injustificada a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias programadas por la cooperativa.
4. Por las demás causales que establezca el Consejo de Administración a través del Reglamento.

Se pierde la calidad de Delegado por pérdida de la calidad de Asociado, de representante de la persona jurídica, por disolución de la misma y por la elección de nuevos Delegados.

ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTO DE ESCRUTINIO PARA ELECCIÓN DE DELEGADOS: Para la escogencia de los cuarenta y cinco (45) delegados principales, y de los diez (10) delegados suplentes numéricos, se recurrirá al sistema de cociente electoral, de la siguiente manera:

1. De conformidad con el presente Reglamento, el cociente es el resultado de dividir el número de votos válidos por la cantidad de delegados principales a elegir, para esta elección, cuarenta y cinco (45).
2. El número de votos de cada plancha se divide por el cociente anterior.
3. Para cada plancha se determina el número de delegados principales logrados por cociente.
4. La adjudicación de los delegados que obtiene cada plancha se hará de acuerdo con el número de veces que el cociente quepa en el número de votos obtenidos por la respectiva plancha. Si quedaren puestos por proveer, se adjudicarán a los mayores residuos en orden descendente y para los diez delegados suplentes se adjudicarán a las planchas de las zonas que tengan este derecho, con mayores residuos.
5. En caso de empates, en la adjudicación de los escaños, la Comisión Escrutadora decidirá la ubicación mediante sorteo.

ARTÍCULO 20. CONSIDERACIONES GENERALES.

- a) Cuando la votación obtenida le da derecho a una plancha a ocupar un número de renglones, mayor al número de candidatos inscritos en ella, los restantes serán tomados de las planchas con los mayores residuos no utilizados, en orden descendente.
- b) Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral. Cuando los votos en blanco representan la mayoría de la votación obtenida, la elección deberá ser repetida sin participación de los candidatos participantes en la primera elección.
- c) Una vez cerrada el acta de escrutinio y publicada la lista de elegidos, en el caso en que una persona incluida en ella, pierda la calidad de delegado, no podrá ser reemplazado por alguien que haya quedado fuera de la lista. Los reemplazos solo podrán hacerse por parte de un suplente, cuando el retirado sea un principal.

ARTÍCULO 20. CALENDARIO ELECTORAL

DESDE	HASTA	ACTIVIDAD
24 enero 2022	27 enero 2022	Información General para invitar a estar hábiles para la elección de Delegados
01 enero 2022	07 febrero 2022	Vence plazo para habilitarse, (Coordinador de operaciones expide constancia) correspondientes al mes de enero 2022
8 febrero 2022	11 febrero 2022	Publicación listado asociados hábiles (página web)
9 febrero 2022	9 febrero 2022	Publicación número de delegados final por agencia
9 febrero 2022	11 febrero 2022	Inscripción de planchas
14 febrero 2022	14 febrero 2022	Comisión verificadora
14 febrero 2022	15 de febrero 2022	Modificación de planchas
16 de febrero 2022	16 de febrero 2022	Publicación de planchas
22 de febrero 2022	23 febrero 2022	Elecciones
24 de febrero 2022	24 de febrero 2022	Comisión central de elecciones y escrutinios
25 de febrero 2022	28 de febrero 2022	Publicación de delegados elegidos
02 de marzo 2022	03 de marzo 2022	Convocatoria a asamblea
07 de marzo 2022	11 de marzo 2022	Información y Capacitación para nuevos delegados
02 de marzo 2022	16 de marzo 2022	Vence plazo para postulación de candidatos a suplir un puesto vacante suplente en Consejo de Administración
17 de marzo 2022	17 de marzo 2022	Verificación de perfil de candidatos por parte de la Junta de Vigilancia
19 de marzo 2022	19 de marzo 2022	Asamblea General

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración, en reunión celebrada el 28 de enero de 2022, según consta en el acta 088.

Original firmado

**GERMAN ALBERTO RAMIREZ V.
PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACION**

Original firmado

**MONICA BORJA JIMENO
SECRETARIA CONSEJO ADMINISTRACION**